

RAD. 110013103004202000226

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS
MIL VEINTE (2020)

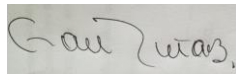
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegar certificado de vigencia de poder conferido por DUBERNEY QUIÑONES BONILLA a la Dra. ADRIANA MARCELA RUIZ CORREA.
2. Allegar certificado de existencia y representación de BANCO FINANADINA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Allegar certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición no mayor a 30 días de la sociedad demandada.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm.

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.49 Hoy 14 de agosto de 2020 La sria  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
--